**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL**

**DIRECCION DE SANIDAD**
**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 263 **DEL** 01 JUN 2026

Por la cual se justifica la Contratación Directa proceso **PN RASES 5 CD 071 2026**

**LA JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5,**

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 "*Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones*, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, y Orden del día 163 del 20 de julio de 2025 expedida por la Dirección de Sanidad

**C O N S I D E R A N D O,**

1. Que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa, literal "*c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

2. Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, articulo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 "*Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones*, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, y Orden del día 163 del 20 de julio de 2025 expedida por la Dirección de Sanidad

3. Que el artículo 2, numeral 2.4.2 de la citada Resolución delegó en el Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de contratos interadministrativos- contratación directa.

4. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

5. Que, de acuerdo al estudio de mercado realizado previamente a la iniciación del proceso contractual, éste arrojó que la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO** es la entidad pública en el **MUNICIPIO GRAMALOTE NORTE DE SANTANDER** que tiene la capacidad de prestar los servicios de salud Hospitalarios y Ambulatorios de Baja complejidad requeridos por nuestros usuarios. Debido a lo anterior, procede la realización de un contrato interadministrativo con la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO**, la cual ostenta características especiales teniendo en cuenta que este municipio cubre por georreferenciación otros municipios cercanos y puede prestar los servicios de salud contemplados en el Acuerdo 093 de 2025, para los usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional, de acuerdo al objeto establecido.

6. Que La Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, requiere la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR CONCEPTO DE ATENCIÓN MEDICA HOSPITALARIA (INCLUYE URGENCIAS DE NIVEL I), APOYOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, ODONTOLOGIA, TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO

AMBULANCIA TAB Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS UNICAMENTE INTRAHOSPITALARIOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSPN DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER MUNICIPIOS DE GRAMALOTE, SANTIAGO, SAN CAYETANO, VILLA CARO, LOURDES, SALAZAR DE LAS PALMAS, ARBOLEDAS, Y CORREGIMIENTOS DE VILLA SUCRE, CARMEN DE NAZARETH, CORNEJO, EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER

**7. Que el Contratista cumplirá las siguientes obligaciones:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.3. Brindar atención con calidad humana y excelencia, en la prestación de servicios objeto del contrato y otros procedimientos ofertados en el portafolio a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la POLICIA NACIONAL de acuerdo con los parámetros y condiciones exigidas en el contrato, el servicio prestado por la entidad oferente se acogerá a los principios de Calidad estipulados en el Decreto 1011 de 2006 como son la Oportunidad, Pertinencia, Seguridad, Continuidad y Accesibilidad. 4. Hacer los cambios y/o modificaciones que se requieran dentro de un término o plazo establecido, presentar la respectiva documentación de habilitación y funcionamiento del mismo, respetando los parámetros y condiciones exigidos por la institución garantizado el servicio ha dicho usuario de acuerdo a lo solicitado. 5. Realizar los servicios y procedimientos relacionados en el acuerdo 093 del 08 de octubre de 2025 del SSMP según el nivel de atención y serán facturados de acuerdo con la tarifa o precios pactados. 6. Aplicar y dar cumplimiento a la resolución 1043 de 2006, "Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones", el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" referente al Capítulo 2 Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SOGCS Artículo 2.5.1.2.1 Características del SOGCS y Artículo 2.5.1.2.2 Componentes del SOGCS 7. Dar cumplimiento y alcance a la Resolución 3280 de agosto 2 de 2018, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Promoción y Mantenimiento de la Salud, y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno perinatal y se establecen directrices para su operación" 8. Cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas que serán obligaciones entre las partes. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 10. Responder en los plazos que la Policía Nacional Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 11. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. Prestar los servicios y procedimientos con personal que posea formación universitaria básica, especializado y/o subespecialidad a los pacientes mediante la aplicación de conocimientos y experiencia soportado con la tecnología disponible. La atención del evento adverso prevenible o evitable, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN según lineamientos y guía de seguridad del paciente establecidos por el Ministerio de la Protección Social. El evento adverso deberá ser notificado, gestionado e informado a la oficina de Redes Integrales de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5. -RASES-. Deberá responder por los eventos adversos prevenibles o evitables, que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato, según análisis conjunto realizado por el comité de garantía de calidad o quien haga sus veces de la entidad contratante y de la entidad contratista. EL CONTRATISTA se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y Ordenador del Gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso, "dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-0006 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS" 12. En caso de requerirse por parte del usuario un nivel superior de atención, el oferente debe disponer de los medios para remitir al nivel necesario que asegure su salud y su vida, cumpliendo con la normatividad que sobre referencia y Contrareferencia existente, la responsabilidad del remitente sobre el paciente se contempla hasta que sea recibido por la entidad receptora; para ello el contratista debe conocer la Red de Prestadores del Contratante. Para remisión a un nivel superior de atención, el paciente debe ser valorado de manera integral en la institución oferente con criterio racional y científico. 13. Prestar con oportunidad todos los servicios ofertados. En caso de no disponer del servicio en determinado momento debe garantizar la prestación de este mediante instituciones de referencia sin que se altere la tarifa pactada. 14. El contratista debe conocer a profundidad la normatividad que rige la Prestación de servicios del Subsistema de la Unidad Prestadora de Salud Policial, principalmente en lo que se refiere al Plan de Beneficios y hará todas las atenciones dentro de dichas normas. 15. Cumplir con los planes de mejoramiento que se propongan con ocasión de las diferentes auditorias para garantizar la mejora continua del servicio para los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Policial. 16. Contar con un Sistema de Información Estadístico, para el manejo de datos el cual debe incluir entre otros los siguientes parámetros: datos generales del paciente, tipo de patología remitida, procedimiento(s) efectuado(s), valor facturado. 17. Permitir al Grupo de Garantía de la Calidad y Atención al Usuario del Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, las auditorias necesarias para el mejoramiento del servicio al igual que la Auditoria concurrente que definirá la pertinencia de la atención. 18. Permitir al auditor médico concurrente de La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 y de la

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER el acceso directo a la información relacionada con la prestación de los servicios de salud (historias clínicas. estadísticas. soportes y documentos relacionados con la atención del paciente) igualmente permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera. De acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual. 19.En caso que desde el nivel central se realice modificación para el trámite de facturación y pagos de los servicios contratados, el Contratista se compromete a ajustarse a estos a través de las plataformas y/o medios que se dispongan para los mismos, Para lo anterior se contará con un tiempo prudencial de 30 días con el objeto que las partes identifiquen plenamente la funcionalidad de la plataforma y/o medios que se requieran implementar. 20. Toda la facturación generada por el CONTRATISTA con ocasión de la prestación de los servicios se hará dentro de los términos que estipule el presente contrato y será sometida a revisión por parte de la Oficina de Auditoría de Cuentas. 21. En caso de presentarse objeciones o glosas estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, según lo contemplado en el instructivo 019 del 29/05/2020. 22. Si el contratista no cumple con la Obligación de aclarar las objeciones se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se tramitará la factura correspondiente. 23. El tratamiento de las complicaciones presentadas inherentes al procedimiento realizado deberá ser asumido por la entidad de salud oferente. 24. Contar con una línea de atención al usuario para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, que permita facilitar el acceso a la información y consultas necesarias para resolver inquietudes, peticiones, horarios de atención y programación. 25. Solicitar por escrito cualquier cambio a las condiciones establecidas en el contrato durante el tiempo de ejecución de este. 26. Informar por escrito de manera inmediata al Supervisor del contrato, a la Oficina de Contratos y a la oficina de Redes Integrales de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, cuando se haya ejecutado como mínimo el setenta por ciento (70%) del valor total del presente contrato. En ningún caso el contratista se abstendrá de atender a los usuarios sin informar previamente a la institución la ejecución del 70% del contrato. 27. Informar al supervisor del contrato y a la oficina de Redes Integrales de UPRES DENOR, el saldo del contrato el último día hábil de cada mes. 28. El CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto de este. 29. Para la radicación de la cuenta se debe presentar esta con los siguientes soportes: Factura (según registro de la DIAN) original y dos copias legibles y en una hoja completa, los soportes de las facturas deben ser establecidos de conformidad con la resolución 3047 de 2008, con omisión de copias de resultados de laboratorios o imágenes diagnósticas, copia de soportes de Historia Clínica de Hospitalización, copia de epicrisis en caso de Hospitalización o urgencias y la autorización del mismo por parte del CONTRATANTE. 30. Para la atención de usuarios de la Policía Nacional de otra Unidad prestadora de Salud o Regional de Aseguramiento anexar dos (02) copias de todos los soportes mencionados para realizar los correspondientes recobros a cada unidad. 31. Informar de manera inmediata al Supervisor del contrato, cuando se haya algún cambio de cuenta bancaria, gerencia de la E.S.E. o cualquier tipo de información que sea necesaria para el contrato de prestación de servicios de salud. 32. En el caso de un posible evento adverso y/o complicación esta calificación deberá ser evaluada, definida y sustentada por el comité técnico científico del CONTRATISTA el cual notificará a la oficina de auditoría medica del CONTRATANTE el resultado de la evaluación a fin de establecer su clasificación. Es de anotar que hasta tanto no se califique el mismo no se podrá dar la connotación de evento adverso y/o complicación, por lo cual su costo estará expuesto al trámite de conciliación por parte de los profesionales de auditoría de las partes. Este tipo de situaciones deben ser manejada bajo un alto grado de confidencialidad es decir no debe ser de manejo público. 33. La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. 34. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. 35. Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente o en su defecto que los servicios sean autorizados previo acuerdo de voluntades entre las partes (Acta). 36. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones no serán pagados por el contratante. 37. El personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, debe basarse en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 093 CSSMP de 2025) y el Manual único de Medicamentos Acuerdo 080 del 2022 del SSMP y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co. 38. Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su EPS a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos. 39.El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso. 40. Cumplir con la siguiente NOTA: La vigilancia epidemiológica y los eventos de interés en salud pública. Los eventos de interés en salud pública deben ser cubiertos por el plan de beneficios de la Policía Nacional teniendo en cuenta las siguientes normas: "Decreto 3518 de 2006, art. 11, "las EPS y/o Administradoras de planes de beneficios deben garantizarla realización de acciones individuales tendientes a confirmar los eventos de interés en salud pública sujetos a vigilancia y asegurar las intervenciones individuales y familiares del caso". Y el Decreto 2323 de 2006, en el art, 23 en su numeral N° 3 "Los

exámenes de laboratorio de interés en salud pública para el diagnóstico individual en el proceso de atención en salud serán financiados con cargo a los recursos del plan obligatorio en salud contributivo y subsidiado, así como, se incluyen en éstas la Lepra, TBC, Sífilis, Cólera, Meningitis Bacteriana, Fiebre Tifoidea, Leishmania, Dengue, Hepatitis A, Hepatitis B, Hepatitis C, Fiebre Amarilla, Rabia Humana, Cisticercosis, Enfermedad de Chagas, y otras ".Teniendo en cuenta lo anterior, las ESE(s) e IPS contratadas serán responsables de gestionar las diferentes actividades que corresponden a los eventos de interés, así como reportar oportunamente al sistema de información de la información de la Policía Nacional (vigilancia epidemiológica) y además, la remisión oportuna de los pacientes a través del sistema de referencia y teniendo en cuenta los niveles de atención y su estado clínico en cada uno de las áreas correspondientes. Indicadores de calidad según resolución 1446 del 2006, segun lo contratado. Circular externa 056 Octubre de 2000 esta trimestral Esta Información se requiere en medio magnético los primeros 5 días de cada mes, de igual forma se solicita su valiosa colaboración en el reporte de los, al correo; denor.grusa-garca@policia.gov.co, denor.grusa@policia.gov.co. 41. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 42. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 43. Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o que utilice para la ejecución del presente contrato. 44. Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, estar habilitado y las demás condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial y acceder a las auditorias que se requieran por la entidad contratante. 45. El contratista estará en la obligación de aplicar un instrumento para medir la calidad y oportunidad en la atención de los usuarios, remitiendo copia de los resultados al supervisor del contrato. 46. La entidad deberá identificar plenamente a los usuarios y beneficiarios del SSPN, antes de realizar la consulta y cualquier examen diagnóstico, para lo cual deberá constatar que el documento de identidad corresponda al del paciente que recibirá el servicio. 47. Garantizar la capacidad operacional ofertada para el desarrollo de los servicios médicos contratados. 48. Sostener y facturar de acuerdo a las tarifas pactadas en el contrato hasta el tiempo de ejecución establecido o adición que se presente. 49. Suspender el servicio cuando el valor facturado haya llegado al 100% de ejecución del monto total del contrato. 50. En el caso de presentarse suplantaciones o novedades con los usuarios, el Contratista deberá informar de manera inmediata a la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander. 51. Rendir informe estadístico cada vez que presente cuentas, consolidado en un archivo plano totalmente diligenciado, el cual debe estar en medio magnético e impreso que contenga la siguiente información: número consecutivo, nombres y apellidos, número de identificación, fecha de la presentación del servicio, código, diagnostico (cie-10), procedimiento, código iss del procedimiento, fecha, número y valor de la factura entre otros. así mismo debe anexar con cada factura archivo rips en medio magnético del número de procedimientos realizados y de su costo. 52. Prestar en forma continua y permanente los servicios requeridos a los usuarios y beneficiarios de la Policial Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que lo ameriten y certifiquen mediante autorización. 53. El contratista deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrareferencia y Sistema de Atención al Usuario y darlo a conocer una vez inicie el contrato. 54. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. 55. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y Material Médico adecuados para la atención del usuario Según lineamientos del DECRETO NÚMERO 4725 DE 2005 (diciembre 26) por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano 56. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea telefónica será de manejo por parte de los auditores y personal de Redes Integrales de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander. 57. Prestar los servicios durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral del mismo. 58. Brindar la atención médica especializada correspondiente a la prestación de los servicios objeto del contrato, ofertados en el portafolio con profesional graduado y altamente calificado, mediante la aplicación de conocimientos y experiencias con la tecnología disponible. 59. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad. 60. La orden de servicio debe ser diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, servicio solicitado y por último la firma y el sello del profesional. 61.La formulación de medicamentos se debe realizar con letra legible, clara, especificando los miligramos, presentación, cantidad y debe ser formulado en la molécula internacional sin emplear nombres comerciales y que estén dentro del vademécum institucional. Si el paciente requiere formulación de medicamentos que no estén en el vademécum, debe diligenciar el formato para la correspondiente autorización de comité técnico científico y comité farmacovigilancia.62. Por ningún motivo se abstendrá de atender y no devolverá al usuario en comento, sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo. 63. Permitir el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los

servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución N° 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud. 64. Atender oportuna y eficazmente, las solicitudes que formule la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, en el término de cinco (5) dias. 65. El contratista tendrá que prestar los servicios y mantener una disponibilidad durante el horario presentado en la oferta de servicios, durante todo el periodo de ejecución del contrato y en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el contratista podrá abstenerse de recibir al usuario, argumentando no tener disponibilidad del servicio requerido. 66. Debe suministrar a la Institución reporte estadístico de costos y reporte epidemiológico mensual sobre las atenciones y procedimiento dados al paciente las desviaciones del SIVIGILA y demás de monitoreo del ente territorial. 67. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la Oficina Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander. En esta Facturación debe aparecer el N° de Contrato vigente al que se carga la cuenta, y dando cumplimiento a la ley 594 del 14 de julio de 2000 "Ley General de Archivo", adjuntado informe de ejecución durante el periodo". Los servicios cobrados deben ser relacionados con la tarifa y el respectivo Código CUPS. 68. Para las atenciones de los servicios médicos, deberán presentar orden servicios expedida por la Redes Integrales de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias Vitales y anexo a ésta, fotocopia de la cédula de ciudadanía; lo anterior se requiere para la presentación de las facturas a cuentas. 69. Deberá ajustarse a los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad, cumpliendo y respetando los acuerdos del contrato, y plazos establecidos para el pago de los mismos. 70. En los casos de prestación de los servicios de urgencia, solo se reconocerán las patologías que de acuerdo a los conocimientos técnico-científicos ameriten la atención por dicho servicio, todas aquellas patologías de consulta externa que sean atendidas en la urgencia no serán reconocidas para el pago, por tanto, deberán ser direccionados hacia los servicios de sanidad de la Policía Nacional donde se le resolverá su problema de salud. 71. Deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud contratados, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas, evitando así afectar el nivel de accesibilidad a los servicios por parte de los usuarios. Deberá informar de forma escrita a la Oficina de Central de Cuentas del de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander sobre la eventualidad surgida. 72. El servicio programado se prestará a los pacientes previa orden de servicio medica en original firmada por el médico tratante y documento de autorización por el médico autorizador de Redes Integrales de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, la cual debe especificar el procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato y su diagnóstico. 73. Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, contemplados en el Acuerdo No 093 / de 08 de octubre de 2025 y el suministro de medicamentos y medios de contraste, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en el Acuerdo 080 del 2022 del SSMP, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP). Además los profesionales de la entidad deberán conocer el plan de beneficios de sanidad de la Policía Nacional (acuerdo 093 de 08 de octubre de 2025) y abstenerse de enviar solicitudes que no se encuentran incluidas en este, con la salvedad, que en los casos de carácter ambulatorio donde se requiera la realización de un procedimiento que se constituya como indispensable para determinar la conducta médica a seguir o dar tratamiento definitivo al usuario, debe diligenciarse por parte del especialista tratante el correspondiente formato institucional de la Unidad Prestadora en Salud Norte de Santander, para la autorización de procedimientos no pos, ante el comité técnico científico que se realiza en la ciudad de Cúcuta. en los casos de urgencia vital de igual forma se diligencia dicho formato para el ctc, sin dejar de prestar el servicio al usuario y anexando estos documentos como soporte para la posterior facturación. 74. Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias, serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de Salud en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones, expedidas por la Superintendencia de Salud. 75. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 - Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, se reserva el derecho de hacer uso de servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación exclusivamente en casos ordenados por autoridad judicial y cuando la condición del usuario lo requiera, por tratarse de una urgencia vital. 76. El contratista deberá tener en cuenta la siguiente hoja de ruta con el fin de dar manejo al papel de seguridad establecido para los conceptos médicos de especialistas, ya que este es el documento donde los profesionales deben consignar el concepto solicitado por medicina laboral para determinar la capacidad médica, bajo los parámetros de antecedentes, evolución, diagnóstico, tratamiento, pronostico y secuelas definitivas, previa solicitud de medicina laboral o el tribunal médico laboral en el formato establecido; el diligenciamiento se debe hacer solo con un tipo de letra (a mano legible o a máquina), la custodia estará a cargo del médico que emite el concepto y/o del personal que por su competencia y funciones tenga relación directa con el trámite y estudio del concepto; en ningún momento dicho formato podrá ser entregado al usuario (paciente, familiares) o terceros que se han diferentes al jefe del área de sanidad y/o al grupo de medicina laboral previas coordinaciones. así mismo deberá enviar por escrito el nombre del funcionario al que se le entregara y devolverá los formatos en el lugar que se establezca y en la manera que se acuerde mutuamente. 77. Garantizar al usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados. 78. El contratista se compromete a racionalizar el servicio, a contribuir en el control y ejecución del gasto. 79. Los equipos para bombas de infusión, materiales e insumos estarán debidamente soportados y serán utilizados con racionalidad y pertinencia de estos. 80. El material reutilizable debe ser reutilizado de acuerdo con las políticas de uso y reusó y estos deber ser debidamente soportados. 81. Las patologías deben ser anexadas con la descripción quirúrgica en la facturación presentada para el cobro y respectivo pago, estas deben realizarse por el mismo contrato celebrado para este fin y no podrá ser entregada la muestra al usuario 82. Los procedimientos que se encuentren fuera del acuerdo 093 o requieran de cotización serán previamente solicitados a la Red de Integrales UPRES DENOR para su autorización. 83. No se reconocerán traslados de ambulancia para la realización de procedimientos o ayudas diagnosticas ofertadas en este proceso. 84. No se reconocerá el pago de ayudas diagnosticas que no sean tenidas en cuenta por los

especialistas tratantes para definición de toma de conducta. 85. Para las evoluciones médicas no se aceptarán aperturas de folios para interpretación de laboratorios o cualquier acto médico evolucionado que no corresponda a la estancia o posteriores a su egreso. 86. Los conceptos de infectología deben ser claros en la justificación de escalamiento de antibióticos utilizados en los usuarios hospitalizados. 87. No se reconocerán materiales de curación por complicación, las curaciones se reconocerán de acuerdo al manual tarifario contratado teniendo en cuenta la complejidad de la herida. 88. Para los procedimientos facturados por conjunto se incluirá en el valor la estancia correspondiente en el momento de la hospitalización. 89. Las autorizaciones deben ser solicitadas acorde y oportunamente a la prestación del servicio en todos los servicios contratados. 90. Solo se aceptará la facturación de medicamentos genéricos establecidos por moléculas manuales. 91. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional presentando los siguientes documentos: Documento de identidad original; Orden de servicio autorizada; Formato de la Redes Integradas UPRES DENOR diligenciado. 92. El contratista realizara la consulta al ADRES, los usuarios cotizantes a otra entidad serán atendidos por la EPS a la cual realicen los aportes. 93. En caso de atenciones prestadas a usuarios beneficiarios cotizantes en otro régimen estas serán facturadas a cargo de la EPS según corresponda, la Policía Nacional no responderá por dichas atenciones. 94. De igual forma si solicita ayudas diagnósticas, exámenes de laboratorio en caso de urgencias, también debe anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud. 95. Los soportes presentados para el cobro de los servicios deben tener membrete de la institución o especialista contratado por la entidad, firma y sello de profesional que atiende. No se tramitarán para pagos los que se anexarán en documento en blanco (hojas sin membrete) o incompletas. 96. Informar de forma periódica la oficina de garantía y calidad de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander en forma oportuna los indicadores de calidad indicadores de calidad y alerta temprana para su respectivo análisis y fines pertinentes del área, y las estadísticas o datos que se requieran de forma escrita con anterioridad y coordinación con el área de garantía y calidad de la institución contratista. Según circular 059 indicadores de alerta temprana y RESOLUCIÓN 000256 de 2016 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud" referente a los indicadores de calidad de: efectividad, seguridad y experiencia en la atención. Esta Información se requiere en medio magnético los primeros 5 días de cada mes, de igual forma se solicita su valiosa colaboración en el reporte de los, al correo; denor.grusa-garca@policia.gov.co, denor.grusa@policia.gov.co 97. Informar al contratante de la totalidad de las atenciones en salud prestadas en los diferentes servicios y para el caso de urgencias se debe solicitar la respectiva autorización como en todos los servicios. 98. Los profesionales de la entidad deberán conocer el plan de beneficios de sanidad de la Policía Nacional (acuerdo 093 de octubre 08 de 2025) y abstenerse de enviar solicitudes que no se encuentran incluidas en este, con la salvedad, que en los casos de carácter Hospitalario y ambulatorio donde se requiera la realización de un procedimiento que se constituya como indispensable para determinar la conducta médica a seguir o dar tratamiento definitivo al usuario, debe diligenciarse por parte del especialista tratante el correspondiente Formato Institucional de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, para la autorización de procedimientos que no estén contemplados en el Acuerdo 093 de octubre 08 de 2025, ante el comité técnico científico que se realiza en la ciudad de Bogotá. En los casos de urgencia vital de igual forma se diligencia dicho formato para el CTC, sin dejar de prestar el servicio al usuario y anexando estos documentos como soporte para la posterior facturación. 99. Notificar el ingreso por el servicio de urgencias a la institución contratada, de cualquier paciente perteneciente al subsistema de salud de la policía nacional a la oficina de redes integrales de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, el cual no haya sido regulado por la misma; dentro de la primera 24 horas posteriores a su ingreso, con el fin de realizar la respectiva autorización del servicio o regulación del paciente. Correo electrónico denor.ref@policia.gov.co 100.

El servicio de hospitalización y traslado de pacientes serán autorizados por la oficina de redes integrales de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander. 101. No se facturarán procedimientos por conjunto sin previa autorización de oficina de redes integrales UPRES DENOR, las apendicetomías se facturarán por evento y convencionales. No se realizarán procedimientos por laparoscopia excepto las colecistectomías. 102.

La institución oferente se compromete a que exista disponibilidad permanente de camas para adulto y pediátricas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y para los casos de contingencia, deberá presentar los contratos para el servicio de hospitalización general en, por lo menos, otra institución alterna de la ciudad. 103. Todos los servicios integrales objeto del presente contrato y descritos en el anexo técnico y la oferta, deberán ser autorizados por la oficina de Redes Integrales de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, utilizando el medio que sea más útil y que se acoja a los principios de oportunidad, calidad, accesibilidad entre otros; este puede ser manual, convencional o tecnológico por medio de aplicativos diseñados por la Dirección de Sanidad, para lo cual el CONTRATISTA debe de comprometerse a adoptarlos de manera inmediata, poniendo a disposición el personal, infraestructura y disponibilidad necesaria para colocaros al servicio de los usuarios y beneficiarios del SSPN; las fallas administrativas en las autorizaciones deberán ser solucionadas por el CONTRATISTA, de tal manera que el usuario no debe de llevar la carga de la corrección en la elaboración de códigos o designación de procedimientos, estos tendrán que ser solucionados directamente por el CONTRATISTA mediante el aplicativo dispuesto y en coordinación directa con la oficina de Redes Integrales, evitando con esto que el usuario realice tramitología y desplazamientos que demandan pérdida de tiempo y asumir costos innecesarios que desmejoran la calidad del servicio. 104. La entidad diligenciara los respectivos formatos de CTC en todos los servicios que se requiera (ambulatorio, cirugía, hospitalario, etc.) tanto para medicamentos como procedimientos. 105. El servicio prestado debe ser con disponibilidad en horario hábil para lo programado y 24 horas para el servicio de urgencias y hospitalización, cumpliendo con las especificaciones exigidas en Cumplimiento de Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" referente al Capítulo 2 Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud para Equipos, Personal Calificado. 106. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a Constitución Política de Colombia,

artículo 209 el cual hace refiere a los principios de la función administrativa dentro de los que se encuentra el principio de sostenibilidad ambiental. El oferente deberá acreditar cumplimiento a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas la normatividad vigente, mediante los diferentes Planes de Gestión Ambiental "Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos, Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP), Plan de Gestión Integral de Residuos generados en la prestación de servicios de salud (PGIRASA)" programa post consumo, Cuando aplique se deben tener en cuenta la existencia de las normas técnicas colombianas ISO-NTC 9001:2004, ISO-NTC 14001: 2004. NTC-OSHAS 18001:2004 Y SA 8000 107. El contratista deberá establecer las medidas de control y seguimiento para asegurar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad con el fin mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, durante la prestación de los servicios de salud contratados. 108. Realizar el cobro del manejo post mortem y cadáveres en pacientes con sospecha covid19, de acuerdo con la resolución 092 del 16 de abril 2020. 109. Realizar el cobro del envío de las muestras y ajuste de tarifas – declaración de emergencia hospitalaria covid-19, de acuerdo con la resolución 0555 14 de abril 2020. 110. El contratista debe mantenerse actualizado y cumplir con todas las reglamentaciones, lineamientos y directrices permanentes que establezca el ministerio de salud en la prestación de los servicios de salud para la contención, prevención y mitigación del covid-19. 111. Realizar el cobro de los traslados asistenciales básicos y medicalizados de acuerdo con la resolución 067 del 26 de febrero de 2020. 112. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 113. El Contratista deberá aplicar la Resolución 003280 del 02-08-2018 del Ministerio de Salud y Protección Social en su Capítulo 7 Numeral III "Lineamiento técnico y operativo de la Ruta de Atención Integral Materno Perinatal" y aquellas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen, seguros de la importancia que tiene el lema: "CERO TOLERANCIA A LAS MUERTES MATERNAS PREVENIBLES EN EL SSPN". 114. El Contratista se obliga a Aplicar la Resolución No. 5267 del 22-12-2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, y resolución 244 de 2019 "Por la cual se adopta el listado de servicios y tecnologías excluidas de la financiación con recursos públicos asignados a la salud". 115. El Contratista deberá informar al momento de suscribir el contrato la persona enlace, que se encargará de resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y Contrarreferencia de usuarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos, actividades y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato. 116. Teléfonos -Correo electrónico 117. Aceptar las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos y demás actos proferidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5 al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, Rut, etc. 118. El Contratista deberá reportar oportunamente al Coordinador del contrato cualquier novedad contractual (déficit de recurso humano o tecnológico) que dificulte la prestación de los servicios a nuestros usuarios y beneficiarios y documentando a la vez plan de contingencia o probables soluciones para la prestación del servicio. 119. Atender con la inmediatez que ordene el juez constitucional los procedimientos que se deban surtir para acatar un fallo de tutela, incidente de desacato, medida provisional y demás, generando el apoyo a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5. - RASES- y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, entregando la información para aportar pruebas, certificaciones y demás requerimientos que se impartan por los entes judiciales. 120. El Contratista deberá conocer el Acuerdo Número 070 de 2019 "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" el cual se encuentra como anexo en el presente estudio y el Instructivo 016 de 2020 Adopción de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal humanizada en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional. 121. INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5 DE LA POLICÍA NACIONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Notificar al Supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 122. El CONTRATISTA se obliga a generar un reporte QUINCENAL de la ejecución del contrato cuando éste supere el CINCUENTA (50) POR CIENTO. Lo anterior a efectos de llevar un mayor control y así no generar interrupciones en la prestación de servicios o que estos se presten sin respaldo presupuestal. Cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, el Contratista deberá informar mediante oficio a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5 y al Supervisor del contrato. Lo anterior con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el Contratante no se hace responsable de la cancelación de las mismas (excepto las atenciones que sean de urgencias). Reportar la ejecución del contrato al Supervisor del Contrato; en los formatos semanal y mensual a los correos william.barajas2354@correo.policia.gov.co, de acuerdo con los formatos 123. El Contratista deberá presentar el Informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, Y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, Así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma de los trabajadores. 124.El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No, 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No, 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" 125. El Contratista deberá presentar la matriz de elementos de protección personal donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato. 126. El Contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad y

Salud en el Trabajo durante la ejecución el contrato. 127. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. Así mismo. Será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 128. El Contratista deberá presentar la Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social 129.El oferente se compromete a cumplir las siguientes disposiciones ambientales: • El oferente no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá anexar el pantallazo del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA • Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA, debiendo subsanarla en el menor tiempo posible e informar las acciones tomadas al supervisor del contrato,• El oferente se compromete a dar cumplimiento de todas las disposiciones que la autoridad de salud, sanitaria o ambiental designe, así como de las sanciones que se deriven de su incumplimiento130. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO □ El Contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución el contrato. □ El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". □ El Contratista deberá presentar la Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social. □ En el que caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de sanidad El Contratista deberá presentar informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato Se aclara que esta obligación sólo aplica para los contratos cuya ejecución se desarrolla en las instalaciones, por ejemplo, el de Aseo, lavandería, etc OBLIGACIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA □ Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. □ Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

**8.** Que existen los recursos disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 54926 y SFI No. 347 DEL 29/05/2025, expedidos por la Oficina de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5

| VIGENCIA | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | REC | CANT | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2026 | 02-02-02-009-003-01 | UPRES DENOR | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR CONCEPTO DE ATENCIÓN MEDICA HOSPITALARIA (INCLUYE URGENCIAS DE NIVEL I), APOYOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, ODONTOLOGIA, TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA TAB Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS UNICAMENTE INTRAHOSPITALARIOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSPN DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER MUNICIPIOS DE GRAMALOTE, SANTIAGO, SAN CAYETANO, VILLA CARO, LOURDES, SALAZAR DE LAS PALMAS, ARBOLEDAS, Y CORREGIMIENTOS DE VILLA SUCRE, CARMEN DE NAZARETH, CORNEJO, EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER". | 16 | Global | $ 11.900.000 | $11.900.000 |
| | | | | | | **VALOR TOTAL ESTIMADO** | $11.900.000 |

**9**. Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, ubicada en la Transversal 154 N.º 24-147 local 10 CR Vista Azul,

urbanización El bosque, de la ciudad de Floridablanca – Santander o en la Plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

**10.** Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato con la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO** identificada con el NIT **807008824-6,** entidad pública en el **MUNICIPIO DE GRAMALOTE (NORTE DE SANTANDER)** y su área de influencia.

En consecuencia,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ESTABLECER COMO CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA para el presente proceso de selección, la dispuesta la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c "Contratos interadministrativos", y en el Decreto 1082 de 2015, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, "Convenios o contratos interadministrativos", para la Celebración de un contrato estatal, con la Entidad **E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO** Identificada con el NIT. **807008824-6** cuyo Representante Legal es la doctora **CLAUDIA BELEN JULIO SEPULVEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37278898 expedida en Cúcuta Norte de Santander, el contrato para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR CONCEPTO DE ATENCIÓN MEDICA HOSPITALARIA (INCLUYE URGENCIAS DE NIVEL I), APOYOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, ODONTOLOGIA, TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA TAB Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS UNICAMENTE INTRAHOSPITALARIOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSPN DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER MUNICIPIOS DE GRAMALOTE, SANTIAGO, SAN CAYETANO, VILLA CARO, LOURDES, SALAZAR DE LAS PALMAS, ARBOLEDAS, Y CORREGIMIENTOS DE VILLA SUCRE, CARMEN DE NAZARETH, CORNEJO, EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER", siempre y cuando cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la invitación No. **PN RASES 5 CD 071 2026** por un valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS **MIL PESOS M/CTE ($ 11.900.000)** Incluido IVA para la vigencia 2026, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No.54926 y SFI No. 347 del 29/05/2026.** Con un plazo de ejecución Desde la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato hasta el día **31 de octubre de 2026** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del presente acto y demás documentos conforme a lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 en el SECOP II o portal único de contratación **www.colombiacompra.gov.co.**, se pueden ser consultados por cualquier interesado.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad a lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Floridablanca, 01 JUN 2026

Teniente coronel **ANDREA CAROLINA CONTRERAS BOHORQUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5

Revisó:
IJ. JOHN EDGARDO PACHON ROJAS
Analista de Contratos RASES No 5

Revisó:
CT. OSCAR J MERINO CHAMORRO
Jefe Grupo Contratos RASES No 5

Revisó:
PUN. WILMER ALEXIS NIÑO GAMBOA
Abogado RASES

Revisó:
MY. LEONARDO VEGA CALA
Jefe Área Logística y Financiera RASES No 5

Elaboró:
PT. YURANY OBREGON JULIO
Analista de Contratos RASES No 5

Fecha de elaboración: 01/06/2026

Transversal154 24-147 CR VISTA AZUL
Barrio el Bosque- Floridablanca
Teléfono: 6447295 Ext. 7212
desan.rases-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co